RADICACION : 2019 – 103
PROCESO : VERBAL
DEMANDANTE : FREDDY PEÑA CORDOBA y JACQUELINE BRUJES
DEMANDADO : JAIRO PLATA BULA, MIRIAM ANGELINE NOGUERA MARTINEZ, CARLOS ARTURO BACCA y SHAYIRA ROCIO SANTIAGO
PROVIDENCIA : AUTO 18/11/2021 – OBEDESCASE Y CUMPLASE – ORDENA OFICIAR SUPERIOR FUNCIONAL

INFORME SECRETARIAL. - Paso a su Despacho el presente proceso VERBAL iniciado por presentada por FREDDY PEÑA CORDOBA y JACQUELINE BRUJES contra JAIRO PLATA BULA, MIRIAM ANGELINE NOGUERA MARTINEZ, CARLOS ARTURO BACCA y SHAYIRA ROCIO SANTIAGO, el cual regreso del JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUIILA quien resolvió el recurso de apelación contra la sentencia, la cual fue confirmada, sin condena en costas, ordenándose compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue las presuntas conductas delictivas en que pidieron incurrir los demandados. Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de noviembre de 2021

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Dieciocho, (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).-

Rad. No. 2019-103

Una vez emitida sentencia de primera instancia dentro del proceso VERBAL iniciado por presentada por FREDDY PEÑA CORDOBA y JACQUELINE BRUJES contra JAIRO PLATA BULA, MIRIAM ANGELINE NOGUERA MARTINEZ, CARLOS ARTURO BACCA y SHAYIRA ROCIO SANTIAGO, le correspondió en reparto al Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla resolver la apelación de sentencia.

El Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla en providencia calendada octubre 11 de 2021, confirmó la sentencia emitida en primera instancia, sin condena en costas, y ordenó compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue las presuntas conductas delictivas en que pidieron incurrir los demandados, artículos 67 y 69 C.P.P.

Como quiera que la orden de compulsar copias se dictó por el Superior Funcional, y no se observa que se hubiese conminado o dado orden a este Juzgado de la remisión de dichas copias, a fin de tener claridad sobre lo resuelto, se oficiará al Juzgado 13 Civil del Circuito de Barranquilla, para que aclara a este Juzgado si las copias deben ser compulsadas por este Juzgado, o si las mimas ya fueron remitidas por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, y tener certeza de que no estarían enviando doblemente.

En consecuencia se,

R E S U E L V E:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA en su decisión de fecha octubre 11 de 2021, que confirmó la sentencia emitida en primera instancia, sin condena en costas.

2. Oficiar, al Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, para que informe, si la compulsa de copias que ordenó en la sentencia de fecha 11 de octubre de 2021, fueron remitidas por ese juzgado, o debe hacerlo este Juzgado 7º Civil Municipal de Oralidad de

RADICACION : 2019 – 103
PROCESO : VERBAL
DEMANDANTE : FREDDY PEÑA CORDOBA y JACQUELINE BRUJES
DEMANDADO : JAIRO PLATA BULA, MIRIAM ANGELINE NOGUERA MARTINEZ, CARLOS ARTURO BACCA y SHAYIRA ROCIO SANTIAGO
PROVIDENCIA : AUTO 18/11/2021 – OBEDESCASE Y CUMPLASE – ORDENA OFICIAR SUPERIOR FUNCIONAL

Barranquilla, a fin de tener certeza de que no estarían enviando doblemente, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Anéxese copia de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
LA JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d234e2776c802d51d8a7d57ea8f75bcc06aec4291bd3db4cd74d6a4636f311**
Documento generado en 19/11/2021 10:32:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica